



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 12 MAR 2021

0090/21

Res. H N°

Expte. N° 20416/18

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llama a Inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo interino de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación semiexclusiva, para la asignatura "Lengua Española I" de la Sede Regional Tartagal; y

CONSIDERANDO:

QUE se cumplimentaron las disposiciones contenidas en la Reglamentación para la Provisión de Cargos aprobada por Resolución N°153-SRT-19.

QUE a fs. 69 rola informe del Departamento de Personal, como así también a fs. 70 el informe económico-financiero de la Dirección Contable, ambas Dependencias de Sede Regional Tartagal.

QUE la Comisión Asesora mediante dictamen unánime recomienda la designación de la postulante Marta del Milagro Díaz;

QUE las postulantes Delia Peralta y Patricia Ovando elevaron formales impugnaciones al dictamen;

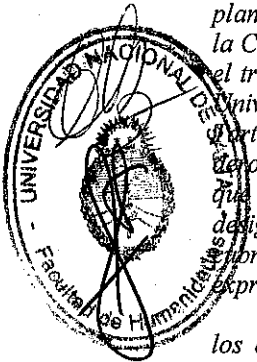
QUE la Comisión Asesora, de acuerdo a lo solicitado por el Consejo Directivo, realizó la ampliación de dictamen correspondiente,

QUE consultada Asesoría Jurídica al respecto, la misma señala en su dictamen No.19455 que: "...**Lic. Delia Noemí Peralta:** los puntos de discrepancia que expresa respecto del dictamen producido por la Comisión Asesora, son todos de naturaleza académica y de valoración de antecedentes, de la entrevista y del plan de trabajo por ella presentad. En la ampliación del dictamen la Comisión Asesora realiza la explicación detallada de los puntos que requieren explicación y ampliación, ratificando el orden de mérito.

Este Servicio Jurídico no puede analizar los aspectos académicos y de valoración de antecedentes y entrevista que ha planteado la recurrente Peralta por exceder la órbita de su competencia, que se limita a la observación del cumplimiento de los aspectos del procedimiento administrativo. No se advierte la existencia de vicios en dicho procedimiento entendiéndose que la ampliación de dictamen resulta suficiente para aclarar el criterio que la Comisión Asesora sostuvo en el dictamen original, habiéndose cumplido con regularidad todas las etapas del proceso de selección. Por lo expuesto se aconseja rechazar la referida impugnación.

Lic. Patricia Noelia Ovando: Introduce, además de sus discrepancias en materia de valoración de antecedentes y plan de trabajo presentados por los postulantes y por ella misma, una denuncia de nulidad en la conformación de la Comisión Asesora que entendió en el llamado. Manifiesta que la docente Sara Trigo no debió haber integrado el tribunal por estar revistiendo en el cargo de Secretaria de la Escuela de Letras y Coordinadora de Extensión Universitaria de la Sede Regional Tartagal, adjunta copia de la Resolución de la Directora de la Sede Regional Tartagal No.396/16 de fecha 30 de Agosto de 2016. (fojas 352). Invoca, como fundamento legal, dos resoluciones derogadas, antiguas normas que habían traído confusión respecto de la integración de tribunales con personal que había sido designado en cargos electivos, de su lectura se interpretaba que todos los docentes que estuvieren designados en cargos electivos no podían integrar Jurado de concursos regulares ni comisiones Asesoras para cubrir cargos en la Universidad. Se trata de viejas Resoluciones CS No.031/17 y CS No.271/17 hoy derogadas expresamente por la Res. CS No.117/18 de fecha 28 de Abril de 2018.

Esta última Resolución del Consejo Superior vino a dejar establecido expresamente, en sus artículos 2° y 3° los alcances del artículo 29 de la Resolución CS No.350/87 y modificatorias, determinando quienes pueden quedar excluidos de integrar los jurados y comisiones evaluadoras y asesoras tanto para sector docente (concursos para cargos regulares, temporarios e interinos) como para el personal de apoyo universitario. En tal





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

Res. H N°

0090/21

Expte. N° 20416/18

reglamentación no figuran excluidos para integrar tales tribunales los agentes que electivamente hayan sido designados para ocupar cargos en Escuelas, como en este caso, la Escuela de Letras de la Facultad de Humanidades. Si embargo, se encuentra alcanzado el personal que reviste en cargo de Coordinadores y Secretarios de Sede (artículo 2° Res. CS No.117/18).

Así las cosas, brevemente descriptas, vemos que existía la posibilidad de impugnar la integración de la Comisión Asesora por la Prof. Sara Trigo, por revestir al momento de la realización del llamado a interesados, el cargo de Coordinadora de Extensión Universitaria de la Sede Regional Tartagal, lo que fue evidentemente aceptado por todas las partes que tuvieron interés legítimo en oponerse y oportunamente no lo hicieron. Este servicio Jurídico en reiterados dictámenes ha expresado, que la recusación a los miembros del Tribunal o Comisión que corresponda intervenir en todo proceso reglado de selección universitaria, debe presentarse en tiempo hábil reglamentario y no posteriormente a la notificación del resultado del llamado, para ese momento la posibilidad de recusar ya ha caducado.

A criterio de este Servicio Jurídico, la recusación a la miembro de la Comisión Asesora Sara Esther Trigo, en el escrito de impugnación del dictamen que realiza la postulante Patricia Noemí Ovando, en fecha 29 de Mayo de 2019, resulta extemporánea y por tanto se aconseja su rechazo en cumplimiento al artículo 0027 Res. CS No.661/88, Reglamentado de concursos para la provisión de Auxiliares de la Docencia Res. CS 661/88, de aplicación al presente caso conforme el llamado que se ordenó por Resolución No.153/19 de la Directora de la Sede Regional Tartagal, de fecha 26 de Abril de 2019, que obra a fojas 75, por lo que se dispuso el presente llamado a interesados.

Respecto de los puntos de impugnación que realiza la Lic. Patricia Noemí Ovando, que son de materia académica y de calificación de antecedentes profesionales, entrevista y proyecto (trabajo) presentado por ella misma, queda a criterio de las autoridades con competencia académica el ser analizados y valorados, ya que no pueden serlo por este Servicio Jurídico, como ya se explicó. Igualmente, como en el caso de la anterior impugnación, entendemos que la ampliación de dictamen se cumplió en forma, respecto de la aclaración y ratificación de los ítems impugnados y el orden de mérito originalmente propuesto. Por lo expuesto se aconseja, dejando a salvo las impugnaciones de naturaleza académica, rechazar la impugnación presentada por la postulante Patricia Noemí Ovando".

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina comparte en todos sus términos el dictamen de Asesoría Jurídica, y mediante Despacho N° 035, aconseja proceder a la designación de la postulante Marta Díaz en el cargo de referencia.

QUE el dictamen de la Comisión Asesora resulta explícito y fundado, incluyendo una valoración de cada una de las instancias del llamado, lo que permite visualizar claramente cuál fue el criterio asumido para determinar el orden de mérito;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

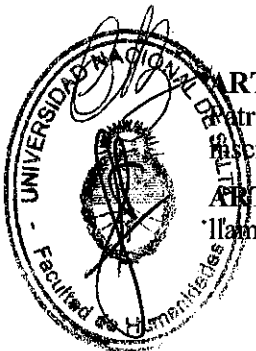
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(En sesión ordinaria del día 02 de marzo de 2021)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la impugnación presentada por las postulantes Delia Peralta y Patricia Ovando en contra del dictamen unánime de la Comisión Asesora que entendió en el llamado e descripción de interesados de referencia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- APROBAR el dictamen unánime emitido por el Jurado que entendió en el presente llamado; obrante en este expediente.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

Res. H N° 0090/21

Expte. N° 20416/18


ARTICULO 3°.- DESIGNAR a la Prof. Marta del Milagro Díaz, DNI N° 22.969.858 en el cargo interino de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación semiexclusiva, para la asignatura "Lengua Española II" con extensión a "Lengua Española I", de la Sede Regional Tartagal, a partir de la efectiva toma de Posesión.

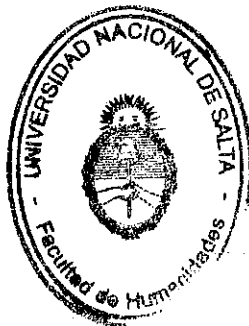
ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a las postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Resolución N° 661/88 y modificatorias, podrán impugnar la presente resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cedula

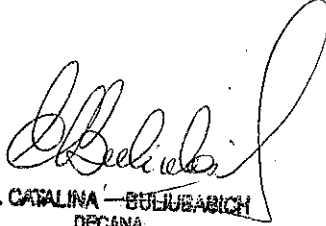
ARTICULO 5°.- DISPONER que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente resolución, la docente deberá presentarse en la Dirección General de Personal de la Sede Regional Tartagal a fin de tomar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber de la Agente actualizar su legajo personal, cuando se produzcan cambios en su situación de revista).

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que una vez cumplimentado la formación y/o actualización del legajo personal, podrá tomar posesión del cargo, para el cual ha sido designada, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, lo cual condiciona parcialmente el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2°.

ARTICULO 7°.- NOTIFÍQUESE a los interesados, comuníquese con copia a la Dirección General de Personal, Sede Regional Tartagal, Dirección Administrativa Contable, Departamento de Personal, OSUNSa. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido siga a la Sede Regional Tartagal a sus efectos.


Lic. GABRIELA CARETTA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y
DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD
Facultad de Humanidades - UNSa




Dra. CATALINA BULJUBASICH
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa